



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



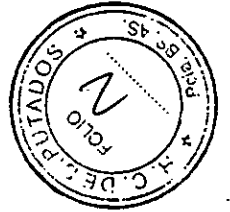
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

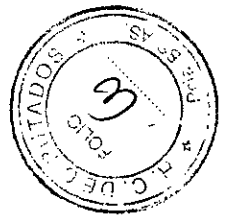
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y/o al organismo que corresponda, informe en forma escrita y urgente a este cuerpo, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Subestación Transformadora Quilmes, Alimentación en 132 kV y PEM, Proyecto de Mejora Integral del F.F.C.C. Gral. Roca, Ramal Plaza Constitución – La Plata”, a construirse en el predio comprendido entre las calles Triunvirato, Amoedo, Av. Vicente Lopez y vías del Ferrocarril Roca, en la localidad de Quilmes, Partido del mismo nombre.

1. Informe si se tuvo en cuenta la distancia del lugar donde se pretende instalar la subestación, respecto de las viviendas, escuelas, centros de salud, organizaciones de la sociedad civil como centros de fomento, centros de la tercera edad y/o todo otro punto de referencia relevante. Remita copia del o los respectivos informes en donde se detallen las distancias entre los transformadores y/u otras fuentes de emisión de radiaciones electromagnéticas de la obra y los puntos de referencia detallados al inicio del punto.
2. Informe si habrá viviendas, escuelas, centros de salud, organizaciones de la sociedad civil como centros de fomento, centros de la tercera edad y/o todo otro punto de referencia relevante, que recepte niveles mayores a 0,3 microteslas.
3. Si por su parte se tuvo en cuenta la distancia de la subestación de otras fuentes de riesgo ambiental, para la salud y para la comunidad, como depósitos de combustible, estaciones de venta de combustible, red de distribución de gas, torres de alta tensión, torres de telefonía celular. Remita copias del o los respectivos informes.
4. Si se han respetado las disposiciones correspondientes al ordenamiento del territorio y regulación del uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.
5. Si se han realizado estudios o informes sobre el impacto que produce el electromagnetismo sobre la salud de los vecinos aledaños. En caso afirmativo tenga por bien remitir copia de lo actuado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

6. Si consta la realización de estudios de suelo, hidrológicos e hidráulicos para conocer el estado de los terrenos sobre los cuales se asentaría la subestación. En caso afirmativo tenga por bien remitir copia de lo actuado.
7. Teniendo en cuenta los 2 puntos precedentes, informe si estos cumplen con los requisitos que exige la normativa vigente en medio ambiente, en especial en lo referente al Principio Precautorio contenido en la Ley General de Medio Ambiente ley N° 25.675.
8. Informe desde que tendido eléctrico de alta tensión se proveerá de energía la subestación; asimismo se informe sobre las características de la obra correspondiente y si se han realizado los estudios de impacto ambiental que corresponden a la misma.
9. Remita copia de estudios que posea vuestro organismo sobre electromagnetismo y su impacto en la salud de las personas.
10. Informe acerca de si se han recibido denuncias presentadas por parte de los pobladores del predio a afectarse por la Subestación. En caso de resultar afirmativo, informe número de denuncias y qué tipo de medidas se tomaron ante las mismas.
11. Informe, a la fecha, el estado de la licitación de la obra.
12. Remita copia de las actuaciones, y de corresponder de las inspecciones realizadas por parte de:
 - La Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - La Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental.
 - La Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad.
 - La Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial.
13. Informe si está al tanto de los resultados de otros estudios de impacto ambiental llevado a cabo por Universidades Nacionales.
14. Remita copia del expediente o resolución que manifieste la autorización del OPDS respecto de la mencionada obra.
15. Informe que sucederá con las 17 familias (en su mayoría ex ferroviarios) que habitan parte del predio en el que se emplazará la subestación.
- 16. En particular, sobre los estudios de impacto ambiental, informe:**
 - a. Nombre y datos domiciliarios de los profesionales, o consultoras, organismos, universidades, actuantes habilitados.
 - b. Profesión y número de matrícula de los profesionales actuantes.
 - c. Alternativas que se ofrecieran a la obra y su impacto positivo o negativo sobre el ambiente.
 - d. Costo económico para la comunidad por el avance de las obras.



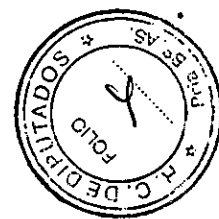
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a. Descripción de la alternativa de obra elegida, fundamentos de la selección y establecimiento de las consecuencias adversas al ambiente y las propuestas para disminuirlas al menor grado posible.
- b. Remita copia de los informes donde conste si se evaluaron alternativas a la localización de la subestación, y asimismo alternativas a la construcción de una única subestación, con la instalación de dos o más subestaciones de menor capacidad. En caso negativo, informe por la ausencia de los mismos.

17. En lo que respecta a la consulta de la comunidad damnificada y a su convocatoria según lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 30/2014, informe:

- a. Copia de los resultados obtenidos de las consultas públicas realizadas a la ciudadanía damnificada de Quilmes.
- b. Fecha y lugar de realización de las mismas, y reenvío de las actas correspondientes.
- c. Desgravación de las mismas en caso de que se hayan realizado.
- d. Que especifiquen que vecinos fueron convocados, haciendo constar el medio para su convocatoria y los criterios de selección.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Los vecinos domiciliados en las cercanías del predio ubicado entre las calles Triunvirato, Amoedo, Av. Vicente López y vías del Ferrocarril Roca, de la localidad de Quilmes, Partido del mismo nombre, han iniciado reclamos al haber tomado conocimiento de la construcción de una Subestación Transformadora Eléctrica a cargo del Ministerio del Interior y Transporte como parte de la obra de electrificación del Ferrocarril Roca.-

En el marco de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Transformadora Quilmes, Alimentación en 132 kV y PEM, Proyecto de Mejora Integral del F.F.C.C. Gral. Roca, Ramal Plaza Constitución - La Plata", solicitado al O.P.D.S por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, expediente N° 2145-44002/14, que presentó el proyecto para el emplazamiento de la Subestación, se realizó una descripción técnica de la obra refiriendo que la misma se alimentaría mediante la conexión a dos ternas de 132.000 kV (Alta Tensión) y contaría con dos transformadores de tracción de 30 MVA y uno de distribución de 10 MVA.-

El predio donde se prevé el emplazamiento de la subestación se encuentra muy cercano a viviendas, escuelas, centros comunitarios, centros de rehabilitación y estimulación, salas de primeros auxilios, circunstancia que hace más inconveniente su instalación.

Los vecinos que se verían afectados, fundamentan su inquietud en el peligro producido por los campos electromagnéticos (C.E.M) en la salud física y síquica de los seres humanos, la hoja informativa Nro. 263 del proyecto Internacional CEM, publicada en el mes de octubre que da cuenta de una reciente investigación llevada a cabo por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) - agencia de la OMS especializada en la investigación de esa enfermedad -, concluyó sobre el proceso de evaluación del riesgo a la salud de los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja, clasificando dichos campos como **posiblemente carcinogénicos en humanos** (categoría 2 B).-

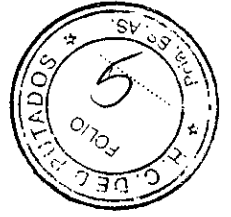
Asimismo, con estudios del Consejo Nacional de Protección Radiológica del Reino Unido que concluyó que se mantiene la posibilidad de que las **exposiciones intensas y prolongadas a los campos magnéticos pueden aumentar el riesgo de leucemia en niños**. Afirman este riesgo a la salud humana la Resolución de Viena (1998), la Declaración de Salzburgo (2000), el Llamamiento de Helsinski (2005), Resolución de Benevento (2006 y 2008), entre otros.

En este sentido, tanto la doctrina y jurisprudencia de nuestro país entienden que la electro polución o campos electromagnéticos generados por las subestaciones eléctricas caen en las previsiones del **art. 4 de la ley Nacional 25.675 "Política Ambiental Nacional"**, en cuanto el principio precautorio establece: **"cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de Información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente"**.

Por otro lado, la Facultad de Ciencias Exactas, el 7 de agosto último, presentó un informe que lleva el nombre "Sobre el impacto de CEM - FEB (campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja) de redes de distribución eléctrica, sobre el perfil de salud en conglomerados urbanos de alta densidad poblacional".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



La presentación fue presidida por Darío Andrinolo del Programa Ambiental de Extensión Universitaria; Patricio Urraza, actual Vice Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Leda Gianuzzi, doctora en Ciencias Químicas, toxicóloga y docente de esa casa de altos estudios, quien estuvo a cargo de la elaboración del informe junto a profesionales de otras universidades y disciplinas convocados para este desarrollo.

Entre los resultados principales arrojados por el estudio y expuesto por Gianuzzi se sostuvo que en el barrio de Sobral existe 7,30 veces más riesgo de morir, que existe 7 veces más riesgo de contraer cáncer y 3 veces más posibilidades de contraer enfermedades neurológicas y neurosíquicas en el barrio Sobral que en un barrio promedio (utilizado para la comparación).

Otro factor a tener en cuenta es que 17 familias viven en el predio destinado a la subestación. Desde hace 30 años. Fueron intimados a dejar el lugar en un plazo de 60 días. Según Salgado son familias que compraron esas viviendas al ferrocarril, en su mayoría ex-ferroviarios jubilados.

Por lo expuesto, solicitamos ser acompañados en la presente solicitud de informes, para su pronto tratamiento e información del Pueblo de la Provincia.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.